

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MARTES 15 DE FEBRERO DE 1825.

SAN FAUSTINO Y JOVITA, MARTIRES.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia del Populo.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY

Sale el sol á las 6 h. 35', y se oculta á las 5 h. 25'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 3, 24.	53. 5	E.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 3, 22.	57. 0	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde.....	30, 3, 12.	56. 0	Id.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Bajamar á las 6 h. 38' mañ. 2.ª Bajamar á las 6 h. 59' noch.
1.ª Altamar á las 12 h. 58' tard.

Londres 24 de Enero.

Fondos públicos. = Tres por ciento consolidados, $94\frac{3}{4}$; bonos de Méjico, $81\frac{3}{4}$; de Colombia, 91; del Brasil, $88\frac{1}{2}$; empréstito del Brasil, $16\frac{1}{4}$; de Francia, $14\frac{3}{4}$ premio; rentas de Francia, $103\frac{1}{4}$.

Se han recibido cartas de Bahía hasta 29 de Noviembre. En dicha época estaba tranquila la ciudad. Dos oficiales implicados en el asesinato del gobernador se habían huido á los Estados Unidos = José Antonio se iba á embarcar con su batallón para Fernambuco; pero se le alborotó la tropa, en número de cerca de 550 hombres, entre ellos algunos oficiales.

Idem 25.

Fondos públicos. = Tres por ciento consolidados, $94\frac{1}{8}$; bonos de Méjico, $81\frac{5}{8}$; de Colombia, $90\frac{3}{4}$; bonos de España, $21\frac{1}{4}$; rentas de Francia, 103 .

Paris 29 de Enero. = Cambios el dia de ayer.

	Un mes.		Tres meses.	
	Papel.	Dinero.	Papel.	Dinero.
Amsterdam	57 $\frac{1}{4}$	57 $\frac{1}{4}$	57 $\frac{5}{8}$
Hamburgo	183 $\frac{1}{2}$	182 $\frac{1}{2}$
Londres	24 f. 95 c.	24 f. 80 c.
Madrid efectivo	15 f. 25 c.	15 f. 15 c.
Cádiz id.	15 f. 15 c.	15 f. 5 c.
Bilbao	15 f. 10 c.	15 f.
Lisboa	565
Oporto	565
Génova efectivo	475	471
Leon	1/8 p.	1 p.	1 p.
Burdeos	1 p.	1	1 $\frac{1}{2}$ p.
Marsella	1/8 p.	1/8 p.	7/8 p.	7/8 p.

Fondos públicos. = Cinco por ciento consolidados, renta de Setiembre de 1824, 103 f. 20 c. 30 c. 25 c. 30 c. 25 c. 30 c. 35 c. = Rentas de España 17 $\frac{3}{4}$. = Empréstito de España, 56 $\frac{1}{4}$.

Lisboa 31 de Enero.

La Real Junta de Comercio, Agricultura, Fabricas y Navegacion hace saber: Que por el Consul general portugues, residente en Estocolmo, en oficio de 26 de Noviembre proximo pasado le fué remitida una copia de un decreto del Rey de Suecia, con fecha 20 de Octubre, por el cual dicho Monarca, modificando el decreto de 10 de Noviembre de 1724 y la declaracion real de 26 de Febrero de 1726, relativos á la confiscacion de los buques y cargamentos extranjeros importados allí cuando los géneros son procedentes de pais distinto del de la naturaleza del buque que los importa, establece lo siguiente: 1.º Que los géneros extranjeros, que fueren importados en aquel pais en buques de nacion diferente de la de la naturaleza de ellas, no siendo de las prohibidas por las citadas órdenes, y habiendolas el capitan manifestado, como debe, á la llegada del buque, aunque sufran la pena de secuestro, serán vendidos en subasta para el consumo del pais, pagando ademas los derechos de 40 p 00, y volviendose al propietario solamente la mitad del producto de la subasta, sin que el buque ni el resto de la carga de su pais queden sujetos á la confiscacion. 2.º Que llevando el capitan extranjero géneros de cualquier pais extraño, que estuvieren prohibidos en Suecia ó que siendo permitidos no los haya manifestado debidamente, semejante importacion será tenida y tratada como de contrabando. 3.º Que en el caso de prestarse documento falso para probar la naturaleza del buque y de los géneros, la confiscacion será irremisible. 4.º Que igual pena tendrán las embarcaciones extranjeras que se entrometan en el trafico de cabotage con géneros suecos. Y para que llegue á noticia de todos &c.

Barcelona 30 de Enero.

Con esta fecha comunico à los subdelegados de la intendencia y demas dependencias à quienes corresponde lo siguiente:—“Las repetidas providencias que hasta ahora se han tomado para contener y aun destruir el contrabando que se està haciendo en la provincia, no han sido suficientes ni producido el feliz resultado que se deseaba y era de esperar, para verla desembarazada de varios géneros y efectos estrangeros. Con este tráfico ilícito se ocupa una porcion de individuos, sin dar nuevos productos con su trabajo, aplicándose como pudieran, à la agricultura y fàbricas, y destruyen las producciones de ambas industrias nacionales, fomentando las de otras naciones en conocido daño de la subsistencia é intereses de los naturales de la provincia que ejercen aquellas. Facultados todos los españoles amantes de su patria que la quieran ver floreciente, à aprender el contrabando que tantos males la acarrear, ó para manifestar los medios de conseguirlo à las autoridades competentes, ya que hasta ahora no han bastado mis providencias de duitura escitando continuamente à los individuos del cuerpo del resguardo para que vigilasen y cumpliesen con el mayor esmero los deberes de su instituto en todos estremos como corresponde, insiguiendo lo que por reales órdenes é instrucciones està mandado, con el fin de cortar de raiz el fraude que se observa circular en este principado, espero que V. se servirá hacer entender à todas las justicias de su jurisdiccion (à cuyo fin remito el competente número de ejemplares) que en el mero hecho que se me dé parte, que deberá ser justificado, tanto por estas como por particulares, de desembarcos, ó pase de cualesquier géneros de ilícito comercio por los puntos cuya vigilancia esté cometida al resguardo, será responsable todo gefe de partida del desembarco que se ejecute por su distrito ó de los contrabandistas que transiten por él cspendiendo géneros prohibidos; y en cualquier caso en que uno y otro se verifique se les hará el cargo correspondiente, y no satisfaciendo à él con razones justificadas que los disculpen, se acordará la providencia de suspension de empleo y sueldo con arreglo al artículo 18 del capítulo 15 de la instruccion general de Rentas del año de 1816; en concepto de que dicho parte deberá venir dirigido por medio de V. con la competente censura: no dudando de que las citadas justicias y particulares se prestarán à este servicio y nuevo mèrito, por el bien y fomento de la provincia y por el aumento de los intereses de S. M. Del recibo de este y de quedar en su cumplimiento se servirá V. darme aviso. Dios guarde à V. muchos años. Barcelona 24 de Enero de 1825.—Vicente Frígola.”—Lo que se hace notorio.

Gibraltar 8 de Febrero.

La fragata americana *Balize*, entrada últimamente en este puerto procedente de Filadelfia, trae la carga siguiente: 32 barricas ta-

baco ; 7 tercios jalapa ; 2 zurrones grana ; 71 pacas algodón ; 25 sacos cacao , y ademas brea , harina &c. , y el bergantin ingles Earl of Egremont, procedente de Paita, 2000 quintales de cacao Guayaquil, y 450 pacas algodón.

Idem 9.

Cambios. = Londres , à 90 d. f. $49\frac{1}{2}$ à $49\frac{9}{16}$. = Cadiz , 8 d. v. f. $1\frac{3}{4}$ à 2 p 8 descuento. = Malaga id., $1\frac{3}{4}$ p 8 id. = Madrid id., $1\frac{1}{2}$ p 8 id. = Sevilla id., 2 $1/8$ à $2\frac{1}{4}$ p 8 id. = Marsella à 90 d. fr. 5 17 c. à 5 19 c. = Paris, fr. 5 18 c. = Premio sobre los duros colunarios, $1\frac{3}{8}$ à $2\frac{5}{8}$ p 8.

Real orden comunicada al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda para que se haga efectivo el arbitrio de dos rs. vn. en fanega de sal destinado à la construccion de caminos.

La miseria que aflige à varias provincias de España por la sequedad general, ha llamado muy particularmente la atencion del Rey N. S., que deseoso de dar ocupacion à las clases menesterosas, y acallar el clamor de los infelices que obligados de la necesidad se ven precisados à emigrar en busca de trabajo, con perjuicio de su pais natural, ha dado las órdenes convenientes para que se proceda à dar principio à varias obras en el ramo de caminos ; pero habiendo hecho presente el director general de Correos no pueden llevarse à efecto las benéficas miras de S. M. por la cortedad de los fondos de caminos, por no haberse hecho efectivo el arbitrio de dos reales en fanega de sal, aplicado à las carreteras generales por Real orden de 14 de Febrero del año próximo pasado, la cual fué circulada por la Direccion general de Correos à todos los intendentes del Reyno ; ha tenido à bien resolver S. M. que por el Ministerio del cargo de V. E. se den las órdenes mas estrechas à los Intendentes que esten en descubierta del citado arbitrio, particularmente à los del principado de Cataluña y Reyno de Valencia, para que inmediatamente entreguen en las administraciones principales de Correos de las respectivas capitales el importe del mencionado arbitrio desde el dia de su adeudo hasta el presente, observando la mayor puntualidad en lo sucesivo, pues de lo contrario es imposible llenar las intenciones de S. M. dirigidas al bien de sus vasallos ; y será muy grato à S. M. que por los referidos intendentes se dè puntual cumplimiento à esta soberana resolucion. De Real orden &c. Madrid 25 de Enero de 1825. = Francisco de Zea Bermudez.

Real orden concediendo franquicia de derechos à la Real fábrica de la Moncloa.

El Rey N. S. se ha dignado conceder à la Real fábrica de loza de la Moncloa franquicia de derechos de aduanas y alcabalas para los

gèneros de dicha clase que se extraigan de ella á las demas provin-
 cias con guías de la misma fábrica, conforme la disfrutan la Real
 fábrica de cristales y la de loza de Alcora. Lo que comunico á V. de
 Real orden &c. Madrid 25 de Enero de 1825. = Luis Lopez Ballesteros.
 CONSULADO.

El Real tribunal del Consulado de esta plaza celebró, segun tenia
 prometido, en los dias 10., 11 y 12 del presente mes exámenes pú-
 blicos de matematicas y comercio, y tuvo la satisfaccion asi como los
 muchos espectadores que concurrieron á ellos, de observar los pro-
 gresos de los discipulos de ambas clases que fueron examinados, pre-
 miandolos en su consecuencia con ejemplares de obras recomendables
 que tratan de aquellas ciencias: y cada vez mas interesado el tribu-
 nal en que se fomenten y sostengan unos estudios tan necesarios, co-
 mo agradables, no puede menos de excitar de nuevo el interes de los
 jóvenes de esta plaza mercantil para que se apresuren á matricularse
 y á participar gratuitamente, mediante su aplicacion no interrumpi-
 da, de unos conocimientos que sin duda les proporcionarán medios
 para resistir mas facilmente á la adversa fortuna, y aun para labrar
 su propia felicidad y la de su patria. Lo que por disposicion del mis-
 mo tribunal se hace notorio al publico. Cadiz 13 de Febrero de 1825.
 = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

*Resumen de los frutos de America que han entrado en este puerto en
 el mes de Enero proximo pasado.*

De Puerto Rico.

82 pacas algodón.	305 cueros al pelo.
91 sacos cacao Caracas.	547 palos brasilete.
Un cajoncito carey.	2 barricas y 14 bocois rom.

De Mayagües.

19 barricas y 4 bocois aguar- diente de caña.	1020 cueros.
22 pacas algodón.	Un colmillo de elefante.
18 barricas, 137 barriles y 6 bocois café.	30 qqs. palo guayacan.
	15 tercios tabaco.

De la Habana.

53 zurrones añil.	5 zurrones grana.
892 cajas azucar.	Un zurrón mechas.
27 botijas y 5 cajas bálsamo.	74 cajones y 6 cajas tabaco.
80 barriles y 20 sacos café.	191 pfs.
3 cajones carey.	

En virtud de providencia del Sr. Juez de lo civil, corregidor interi-
 no de esta ciudad, en los autos de concurso de D. José Gaviria, se ha de
 proceder á la venta de cinco bestias mulares en remate publico, juntas ó

con separacion; para lo cual está señalada la hora de las once de la mañana del día 17 del corriente mes, á la puerta de la posada de la Academia. Lo que se anuncia para que la persona que quiera hacer postura se presente á dicha hora. Cadiz 14 de Febrero de 1825. = Luis Barrera de los Heros, escribano público.

Avisos.

Suscripcion á la coleccion general de canciones españolas y americanas, con acompañamiento de piano-forte y guitarra. La falta de publicidad y circulacion que han experimentado las canciones españolas y americanas propriamente nacionales, las mas de ellas adecuadas para el baile, y los pedidos que se hacen de todas partes han animado al profesor D. Bartolomé Wirms, director del establecimiento de grabado y estampado de musica, á publicar una completa coleccion de estas canciones, incluyendo algunas modifias portuguesas y brasileñas con letra castellana, la mayor parte no conocidas generalmente, valiendose para su arreglo de uno de los mejores profesores de la corte. Deseando con esta empresa satisfacer á los aficionados y profesores, tanto españoles como estrangeros, ha determinado el editor abrir una suscripcion periodica. En este concepto se darán á luz los canciones cada mes, que saldrán en los días 15 y 30 menos las dos primeras juntas, á 24 rs. cada trimestre. Son seis canciones, las más de ellas con cuatro carillas de musica y letras, numeradas progresivamente, á fin de poder formar un tomo; dándose gratis al fin de cada año á los suscriptores de aquel una cancion, y el indice de las 25 con el número del folio respectivo, para mayor comodidad de los aficionados. Los suscriptores que deseen tener esta selecta coleccion en papel superior pagarán por cada trimestre 30 rs., y los que tomen 12 ejemplares tendrán uno gratis y tres si se susciben por 24. = Se suscribe en esta ciudad en el despacho del diario, calle de la Verónica, esquina á la del Beaterio.

FUNCION DE VOLATINES. = La compañía dá hoy una funcion que principiará con la matoma tirante, donde ejecutará la Sra. Portuguesa grandes equilibrios, saltos de dama y otras habilidades. = En seguida saldrá el autor y hará varios juegos de manos. A continuacion se bailará, dando fin con un lucido entremes de ñañaros. = Se dará principio á las 4 de la tarde, en la calle de la Bomba.

TEATRO. = Los locos de Valencia (comedia en 3 actos, de Lopez de Vega.) = Faedango. = Los palos deseados (sainete.) = A las 4

Ednardo y Cristins (opera en dos actos, musica del maestro Rossini, intermediada del Ole.) = A las 7½.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 14 DE FEBRERO DE 1815.

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

Frutos ultramarinos.

Asucar de la Habana, arroba	Rpta. en tierra 27 y 33 á 24 y 30
Blanca id. sola. , , , , ,	32 á 24
Terciada idem. , , , , ,	24 á 27
Asucar en depósito.	00 y 00 á 00 y 00
Id. de Manila en tierra, rpta. , ,	23 á 24
Así flor de Guatem. lib. rpta. 29 á 31	
Sobre. , , , , , , , , ,	27 á 28
Corte. , , , , , , , , ,	19 á 23
Flor de Caracas. , , , , ,	00 á 00
Sobre. , , , , , , , , ,	00 á 00
Corte. , , , , , , , , ,	00 á 00
Algodon de Caracas. ql. ps. , ,	29 á 30
Lima de 1.a y 2.a á , , ,	26 á 36
Bálsamo del Perú, lib. rpta. , ,	11 á 12
Copal lib. rvn. , , , , , , ,	05 á 07
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps. 60 á 65	
Guayaquil. , , , , , , , , ,	16 á 18
Cascarilla de Guannco, lib. rpta 10 á 12	
Guamalies , , , , , , , , ,	02 á 04
Calisalla en suerte, , , , ,	00 á 11
Colorada , , , , , , , , ,	08 á 12
Loja. , , , , , , , , , ,	14 á 18
Piura rvn. , , , , , , , , ,	03 á 04
Café, ql. ps. fs. , , , , , , , ,	12 á 14
Id. en dep. " , , , , , , , ,	00 á 00
Garey libra rvn. , , , , , , , ,	160 á 240
Cobre del Perú, el ql. ps. , , ,	00 á 24
De Veracruz en rosetas, , , , ,	00 á 24
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos. 00 á 34	
De la Habana, cuero rvn.	00 á 00
Estaño, el quintal ps. , , , , ,	20 á 22
Grana corete. a roba duc. , , ,	94 á 106
Id. zacatillos y blancos sups. }	
Granilla. , , , , , , , , , ,	28 á 34
Lana de Vicuña lb. rvn. , , , ,	21 á 23
Idem de idem de Lima lib. rpt. 00 á 00	
Lana de Buenos-Ayres arroba	
ps. , , , , , , , , , , , ,	42 á 05
De Gnanuco libra rvn. , , , ,	8 á 10
Polvo de Grana, arroba ps. , , ,	12 á 14
Pimienta de Tabasco, lb. ctos. 00 á 22	
Pimienta fina, libra rvn. , , , ,	00 á 4
Palo Campeche ql. rpta. abord. 00 á 21	
Brasilete, ps. , , , , , , , ,	00 á 15
Moralete. , , , , , , , , , ,	00 á 00
Zuelas curtidas lib. ctos. , , , ,	00 á 00
Vainilla supa. corriete infe-	
riores. el mill. ps. , , , , , ,	00 á 00
Jalapa sana el quintal , , , , ,	00 á 00
Zorra de Honduras ark ps.	00 á 16
De la Costa. , , , , , , , , , ,	00 á 58

Aceto del Reyno, ar. abordo rvn. . .	48 á 48
Acero de Vizcaya, quintal ps. , ,	12 á 18
de Trieste en depósito. , , , ,	00 á 10
de id. en tierra, , , , , , , ,	13 á 14
Alquitran de la A. S. b. ab. pfs. 00 á 00	
Id. de Suecia , , , , , , , , , ,	00 á 53
Arroz arroba abordo rvn. , , , ,	25 á 28
Id. de la Carolina ql. en tierra. . .	00 á 00
Azafran, libra en tierra pfs. , , ,	53
Azogue, ql. pfs. , , , , , , , ,	39
Almend. de Mallorca ql. ps. abe. 00 á 13	
Alicante en tierra. , , , , , , , ,	00 á 16
Bacalao nuevo de Terranova,	
abordo. " qql. rvn. , , , , , ,	00 á 55
Brea de Suecia, barril ps. fs. . . .	00 á 6 1/2
Caoba, codo de Burgos, ps. , , , ,	18 á 20
Cedro, id. , , , , , , , , , ,	8 á 10
Canala de Holanda de 1.a	
lb. en tierra rpta. , , , , , , , ,	28 á 29
En depósito de 1.a , , , , , , , ,	22 á 23
De China rvn. , , , , , , , , , ,	10 1/2
Clavos de comer, libra rs. vn. . . .	19
Cáñamo de Reino, quintal, ps. 11 y 13	
Carne de Vaca de N. A. bar. ab. 00 á 10	
Cebada del reino , id. , , , , , ,	00 á 162
Duelas de Hamburgo. cada	
1200 en tierra, ps. fs. , , , , ,	450
Id. del N. de A., idem idem	287
Fierro planchuela de Vizcaya	
ql. en tierra , , , , , , , , , ,	00 á 55
Frijoles del Reyno, ar. ab rvn. 17 á 19	
Garbanzos del reino, fanega rn. 70 á 150	
Habas tarragonas, fan. ab. rvn. 50 á 52	
Cochineras á bordo , , , , , , , ,	00 á 44
Harina de Castilla abordo , , , , ,	6 1/2 á 7 1/2
Idem del N. A. en tierra Id. 00 á 00	
Hoja de lata caja ps. fs. , , , , ,	16 á 20
Maiz, fanega abordo rvn.	44 á 46
Manteca de puerco en cuñetes	
abordo lib. rvn. , , , , , , , , , ,	4
Manteca de vacas de Dublin,	
lib. abordo rvn. , , , , , , , , , ,	00
Watefor, nueva, qtos. , , , , , , , ,	40
Cartow, idem ctos en tierra	5-
Holanda id. abordo	62
Hamburgo . . id.	04
Cork , , , , , , , , , , , , , ,	0
Francesa nueva. en tierra	38
Queso de Flandes ql. ab. ps. , , , , ,	12
Dieho plato , , , , , , , , , , , ,	00
Sal despec. para el estrangero pfs	5
Tablas de pino de Suecia, 120 ps	72
Vigar de Flandes codo ing. 172	01

Té perla libra rvn. 30 á 32 S. Sebast i n Sin operaciones
 Id. hizon 21 á 22 Bilbao 1½ p 8 ben.
 Id. verde 10 á 12 Londres 36¾ popel
 Trigo de Jerez f. abordo } co á 00 Paris 76½ id.
 Id. de Sevilla id }
 Id. de Castilla abordo duro 65 á 66 Hamburgo sin operas.
 Id. duro de Levante en tierra 00 á 00 Amsterdam idem
 Id. tierno id. id. 00 á 00 Génova idem.
 Tocino de N. A. bca. pfs. 16 Gibraltar ¼ p 8 ben.
 Jabon duro de Málaga y Se- 82 pfs. el de 600 ps. Vales comunes creacion 1.º de Setiembre, de 81 f.
 villa, ql. en tierra pfs. 9½ Conls. de Sept. 117 118 ps. Id. de Enero 122 á 123,
 De Mallorca en tierra 9 No consolidados, de 56 á 57 ps.
 Blando de Mallorca id. 6½ Intereses, sin operaciones.

Caldos.
 Aguardiente de 58 p.º, el
 bar. ab. de 4½ arroba ps. 00 á 13½
 Prueba de aceite, bota pfs. 56 á 58
 Id. de Holanda id. 42 á 43
 Anisado de Mallorca pfs. 47 á 49
 Id. id. en garrafones rvn. 47 á 48
 Vino tinto de Catalu, bota ps. 24 á 25
 Id. de Valencia id. 00 á 00
 Id. de Málaga id. pfs. 36 á 38
 Barril de carga id. pfs. 6 á 6½

Papel.
 Florete superior de Cata.
 Luña cada resma rvn. 70 á 86
 Florete corriente. 48 á 66
 Medio florete. 34 á 32
 Alcoy florete. 40 á 46
 Medio florete, 30 á 34
 De imprenta, 24 á 26
 De estraza. 10 á 12

Cambios.
 Descuento de letras 5 p.º
 Id. de pagarés 6 á 8 p.º
 Madrid corto ¼ papel bene
 Sevilla á 8 d. v. ben. ½ daño
 Barcelona en pf. corto benef.
 Valencia y Alicante ½ benef.
 Málaga á 8 d. v. f. ½ perdida.
 Santander á 8 d. v. f. 2 p.º bent

Premios de Seguros en buque español

Para América.	En ab.	Feliz	Un pr.	Ex.
Veracruz,	40	á 11	6 17	8
Costa-firme	40	á 11	6 15	1
Cartagena y Sta. Marta,	40	á 12	17	18
Honduras	40	á 12	6 17	7
Habana,	40	á 10½	6 15	7
Puerto-Rico	40	á 10	9 14	8
Lima y Guayaquil,	40	á 13	6 18	8
Filipinas,	40	á 12	6 18	6

Para Europa

Islas Canarias.	25	á	6 6	8 3
Galicia	25	á	6 6	8 3
Asturias y Santander,	25	á	6 6	8 3
Costas de Vizcaya,	25	á	6 6	8 3
Cartagena y Alicante,	00	á	0 6	4 5
Mall., Catal. Mahon	0	á	0 6	4 5
Lisboa y Oporto,	0	á	0 6	5 2
Londres y sus puerto	0	á	0 6	8 2½
Hamb., Amet. y Ost	0	á	0 6	3 4
Copenh. Cronstad &c.	00	á	0 5	6
Isla de la Madera,	0	á	0 6	0 3½
Trieste,	0	á	0 6	0 4
Génova,	0	á	0 6	0 2
Marsella,	0	á	0 6	0 3
Archipiélago	0	á	0 6	0 2
Gibraltar,	0	á	0 6	0 1

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.
 El real de vellon vale 5½ ctos. ó 34 mrs. de vn. — El peso fuerte 20 rvn. — El real de plata cor ien-
 te 17 qros. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn. — El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs.
 y 2 mrs. vn. — El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata di-
 chos ó 70 mrs. de vn. — La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libra-
 y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.
 100 lib. castellanas hacen 133½ de á 12 onzas de Aragon. 114 dos sétimos de Cataluna. 80 de Gali-
 cia ó rotolos de Mallón. 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam.
 44½ lib. peso rneso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133½ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lis-
 boa. 101½ lib. avoe. du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Pa-
 ris. — 100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 291 cahises de Alicante. 78½ cuarteras de Cataluna
 300 ferrados de Neda. Ferrol &c. 78½ cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Valencia.
 El lastre de Amsterdam. 46 y 9 tiacima minas de Génova. 402½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de
 Londres. 102 tomoli de Nápoles. — 100 varas castellanas hacen 108 5.16 de Aragon. 109½ de Alican.
 84 canas catalanas. 91 y 1 décimo varas de Santiago ó tercios canas de Mallorca. 93 y 5 16 valor.
 Valencia. 131 anas de Amsterdam. 51½ canas de Genova varas de Lisboa 92 y 16 17 yardas de
 dres. 71 y 3 sétimo; anas de Paris.